

aunque hubiese pasado el tercer mes de prórroga, comunicando esta suspensión al interesado, al Presidente de la Junta Municipal y a la Dirección General de Enseñanza Primaria. El acuerdo de suspensión de la licencia llevará implícita la orden al Inspector de zona para incoar expediente, en el que, con independencia de las sanciones que procedan, se acordará, cuando la licencia o su prórroga resulten indebidamente, el reintegro de los haberes de toda clase percibidos.

Artículo ciento ocho. Tan pronto como se tenga noticia de una baja por enfermedad la Delegación Administrativa, en contacto con la Inspección, nombrará un sustituto, dándose cuenta de ello en la primera reunión de la Comisión Permanente Provincial de Enseñanza Primaria.

La designación se hará en un maestro en expectación de destino, si lo hubiere, en un maestro volante o, a falta de todos ellos, en un maestro interino o «idóneo». En los dos primeros casos, la incorporación al destino será inmediata. En los otros se dará un plazo de veinticuatro horas, salvo causa excepcional, en que podrán concederse tres días naturales.

La sustitución por enfermedad no impedirá a los maestros en expectación de destino o volantes posesionarse en los destinos obtenidos por concurso. En este caso se nombrará otro sustituto.

Los demás sustitutos continuarán hasta el fin de la enfermedad.

Si el maestro en licencia por enfermedad cesase en su destino, el sustituto seguirá en condición de propietario provisional o de interino, según proceda, y sujeto a sus respectivas normas.

Los maestros de enseñanza primaria inscritos en las listas de interinidades que se comprometían a servir durante dos años ininterrumpidos sustituciones por enfermedad y efectivamente las desempeñen satisfactoriamente siempre que les sean encomendadas, disfrutarán los siguientes beneficios:

a) El tiempo efectivo de sustitución les será de mérito especial para la provisión de escuelas rurales, contándoseles como doble.

b) Cuando ingresen en el escalafón ese tiempo les será puntuado para los concursos de traslado.

Los Presidentes de las Juntas Municipales vigilarán especialmente el cumplimiento de las suplencias, darán el cese a los sustitutos en la misma fecha de reincorporarse el sustituido y procurarán su continuidad o interesarán nuevo nombramiento mientras dure la licencia o ausencia del enfermo manteniendo contacto con la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa.

Artículo ciento nueve. A los maestros interinos podrá concederse hasta un mes de licencia por enfermedad con cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, y si expirado el plazo no se reincorporan, cesarán en la interinidad.

Los demás sustitutos no tendrán derecho a licencia por enfermedad.»

Artículo segundo.—Las modificaciones introducidas por el presente Decreto se aplicarán desde el día de su publicación, incluso a todas las licencias por enfermedad o sus prórrogas pendientes de concesión en la misma fecha.

Artículo tercero.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto y especialmente el Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de julio), las Ordenes ministeriales de veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de marzo) y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del seis) y la Dirección General de Enseñanza Primaria de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de veinte de octubre).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se nombra por concurso a don Fernando Prados Moreno Teniente Médico de la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo último para proveer una plaza de Teniente Médico vacante en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Teniente Médico (E. A.) don Fernando Prados Moreno, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se nombra por concurso a don Juan Nuñez Jiménez Catedrático de «Lengua y Literatura Españolas», primera cátedra, y Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo último para proveer cátedras vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar al Catedrático de Institutos en activo don Juan Nuñez Jiménez para cubrir la de «Lengua y Literatura Españolas», primera cátedra, y nombrarle Director del expresado Centro docente, en cuyos cargos percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con imputación al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.